Municipalidad de Limpio
San José Esq. Capitán Elías Medina
Teléfono: 780 – 206/466
Email munilimpio@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Contrato
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO COMPAÑÍA MBAYUE CALLE DON BOSCO

Entre la Municipalidad de Limpio, domiciliada en Av. San José c/ Cap. Elías Medina, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ángel Darío Gómez Verlangieri en su calidad de Intendente, con Cédula de Identidad N° 544.969 y la Sra. Blanca Aveiro de Pereira en su calidad de Secretaría General, con Cédula de Identidad Nº. 652.328, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Agustín Armoa Constructora, domiciliada en la calle Gral. Caballero, ciudad de limpio, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Agustín Armoa, con Cédula de Identidad N° 450511, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "construcción de empedrado compañía Mbayué calle don Bosco", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de ***EL CONTRATISTA*** de la "construcción de empedrado compañía Mbayué calle don Bosco" para ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** que el contratista se obliga a ejecutar y cuyo detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas y que incluyen la provisión total de los materiales, mano de obra, dirección técnica, Impuestos, cargas sociales, herramientas y equipos y cualquier imprevisto necesarios hasta la terminación total de la obra. Y que ***EL CONTRATISTA*** acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual y declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Resolución de Adjudicación Nº 2912
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, cómputos métricos, especificaciones técnicas
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 Construcciones, objeto del gasto específico 500 Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Limpio,

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO • INTENDENCIA MUNICIPAL •

Municipalidad de Limpio
San José Esq. Capitán Elías Medina
Telefono: 780 – 206/466
Email munilimpio@gmail.com

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 238551

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a licitación por Contratación Directa Nº 19/2012, convocado por la Municipalidad de Limpio. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2912

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El Contrato abarcará el Ejercicio Fiscal 2012 durante 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El valor del presente contrato conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de Gs. **91.978.000**(noventa y un millones novecientos setenta y ocho mil) *IVA INCLUIDO.* Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán conforme al avance de las obras, contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada y Aprobación del Fiscal de Obra por parte de ***EL CONTRATISTA*** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el Plan Financiero de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO***, Los precios unitarios e importes totales de la Obra en el Cuadro que sigue:

Construcción de empedrado Compañía Mbayue Calle Don Bosco.

Planilla de Precios						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Constructora Agustín Armoa	
					Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	72131701-002	Replanteo de Obras	*GL*	*1,00*	200.000	200.000
2		Cordón	*ML*	*746,00*	11.000	8.206.000
3		Preparación de Terreno	*M2*	*2.611,00*	4.000	10.444.000
4		Empedrado	*M2*	*2.611,00*	*28.000*	73.108.000
5		Limpieza Final	*GL*	*1,00*	20.000	20.000
			sub total		91.978.000	
			IVA		incluido	
			total		91.978.000	

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

el contrato y sus documentos anexos entrara en vigor, previa la aprobación de autoridades competentes del Contratante (Ejecutivo Municipal), a la entrega por ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** de la certificaciones; y la Orden de Inicio de Obras emitido por el fiscal de obra de la **MUNICIPALIDAD DE LIMPIO**.----------

El plazo de entrega de la obra es de 60 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio.

Prórroga de los Plazos de Ejecución----------

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 10 días ----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 10 días ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de la Construcción de la Obra a realizarse de acuerdo al presente contrato especificado en el Programa de Construcción establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales del Contrato.

09. MULTAS (Art. 37, Ley N° 2051).

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** tiene la facultad de aplicar a ***EL CONTRATISTA*** una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la **MUNICIPALIDAD DE LIMPIO** en el Rubro Presupuestario **"Otros Ingresos no Tributarios"**

10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Contratación Directa Nº 19/2012 para construcción de empedrado compañía Mbayué calle don Bosco

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

El contrato terminará en los siguientes casos:
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2.- Por mutuo acuerdo de las partes.
3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.
4.- Por decisión unilateral de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria a en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.
5- Por otras causales establecidas en las condiciones Generales del Contrato establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

***11.1: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS*:** Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones:
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la Ejecución de la Obra objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.-----
En el caso de existir provisiones ya realizadas por ***LA CONTRATISTA*** hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la Ejecución de la Obra cumplida.
En el caso de existir provisiones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** tendrá derecho a exigir a ***LA***

CONTRATISTA la materialización de la Ejecución de la Obra faltante.

***11.2: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A EL CONTRATISTA*:** La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Contratista;
b) Por quiebra declarada judicialmente;
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista;
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de quince días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
g) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03;

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato durante un periodo de 60 días calendario. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Luque, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, a los 19 días del mes de 0ctubre de 2012

Blanca L. Aveiro de Pereira
Secretaria General
Municipalidad de Limpio

Angel Darío Gómez Veriangieri
Intendente Municipal
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO • SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO • INTENDENCIA MUNICIPAL